



AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA (AVILA)

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, derechos y deberes fundamentales

La Constitución puede definirse como el conjunto de normas escritas dotadas de rango singular que regula la organización de los poderes del Estado y define los derechos y deberes de los ciudadanos.

La Constitución de 1978 es la séptima de toda la historia constitucional española, fruto de un amplio acuerdo en el que se establecieron los nuevos cimientos para la convivencia colectiva en torno a temas importantes como la forma de Estado, los derechos constitucionales y los mecanismos de su defensa, la estructura territorial o las bases del sistema económico.

Nuestra Constitución es, por tanto, la norma fundamental del Estado y, como norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico, todas las normas que conforman el ordenamiento español han de ajustarse a su contenido.

La Constitución Española consta de una parte dogmática, que regula la declaración de los valores primarios en los que se asienta nuestro Estado, así como el régimen de derechos y libertades, compuesta por el Título Preliminar y el Título Primero, y una parte orgánica, que abarca de los Títulos II al X.

El Título Preliminar (art. 1 a 9 CE) es el que contiene los principios constitucionales, entre los que figuran:

El Estado Español se constituye en un Estado Social y Democrático de Derecho que propugna como valores superiores del Ordenamiento Jurídico la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del cual emanan los poderes del Estado. La forma política del Estado Español es la Monarquía Parlamentaria (art. 1)

La Constitución Española se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas (art. 2).

- El castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el derecho a usarla y el deber de conocerla. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos (art. 3).
- La bandera de España está compuesta por tres franjas horizontales roja, amarilla, roja, siendo la amarilla de doble anchura que las rojas (art. 4).
- La capital del Estado es la villa de Madrid (art. 5).
- Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política (art. 6).
- Los sindicatos de los trabajadores y asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios (art. 7).
- Corresponde a las Fuerzas Armadas la misión de garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el orden constitucional. Están constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire (art. 8).
- El último artículo recoge otros principios como: el de legalidad (los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la C.E. y al resto del Ordenamiento Jurídico); el de jerarquía normativa; el de publicidad de las normas, el de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales; el de seguridad jurídica; y, el de responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9).

DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Se regulan en el Título Primero, que lleva por rúbrica “De los derechos y deberes fundamentales”.

Según señala la propia Constitución, las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que se reconocen en el Título Primero se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPÍTULO 1º- DE LOS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS

- La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no

reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

- Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.
- Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el Título I en los términos que establezcan los tratados y la ley.

CAPÍTULO 2º- DERECHOS Y LIBERTADES

➤ SECCIÓN 1ª: DERECHOS FUNDAMENTALES

▪ Esta sección se inicia con el reconocimiento del derecho a la igualdad jurídica de los españoles, declarándose solemnemente que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

▪ También se reconocen, entre otros, los siguientes derechos: el derecho a la vida y a la integridad física; el derecho a la libertad ideológica, religiosa o de culto; el derecho al honor, intimidad y propia imagen; el derecho a obtener tutela efectiva de Jueces y Tribunales; el derecho de reunión; el derecho de asociación; el derecho a la educación; el derecho a la libertad de expresión; el derecho al acceso al empleo y cargo público; el derecho a la huelga; o el derecho a sindicarse.

➤ SECCIÓN 2ª: OTROS DERECHOS Y DEBERES, que no tienen el calificativo de fundamentales.

▪ En esta sección figuran derechos como el derecho y el deber de defender a España, deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, derecho al matrimonio con plena igualdad jurídica del hombre y la mujer, el derecho a la propiedad privada y a la herencia; derecho y deber de trabajar, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo; el derecho a la negociación colectiva; así como el derecho a la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado.

CAPITULO 3º: PRINCIPIOS RECTORES de la POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA, que no tienen la consideración de derechos.

• Este capítulo recoge entre otros: el derecho a la protección de la familia y los hijos; el derecho a la protección de la salud; el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado; el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada; el derecho a la protección de los disminuidos; y, el derecho a la protección de la tercera edad.

CAPÍTULO 4º: GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

- Señala las vías de protección de los Derechos Fundamentales y de las Libertades públicas. Estas son: la regulación por Ley, el control de constitucionalidad de las leyes que los desarrollan, un sistema de protección reforzada para los Derechos Fundamentales, y la figura del Defensor del Pueblo.

CAPÍTULO 5º: SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y LIBERTADES

- Este capítulo establece que determinados derechos podrán verse suspendidos. Se reconocen dos tipos de suspensión:

1. Suspensión general: por afectar a una colectividad de personas. Esta suspensión se producirá por la declaración de los Estados de Excepción o Sitio.

2. Suspensión individual: podrán ser suspendidos ciertos derechos para personas que estuviesen relacionados con bandas armadas o elementos terroristas, todo ello con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario.

Tema 2. Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas

La Seguridad en el Trabajo es una de las disciplinas que se encarga de regular la legislación en materia de riesgos laborales, recogida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La Seguridad en el Trabajo tiene por objetivo la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. Se trata de un conjunto de técnicas y procedimientos que tienen como resultado eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan accidentes laborales. La empresa es un lugar de trabajo que debe guardar unas normas y tener unas condiciones óptimas para que los empleados puedan desarrollar su actividad laboral de la mejor forma posible y con la mayor seguridad.

La prioridad de la Seguridad en el Trabajo es evitar los accidentes de trabajo. Esta disciplina actúa de diversas formas:

1. Previsoramente: detectando el riesgo antes de que se materialice.

2. Preventivamente: adecuando las máquinas, equipos de trabajo y el medio ambiente laboral para evitar los riesgos o para conseguir que los que no han podido ser evitados lleguen a materializarse.

3. Protegiendo a los equipos de trabajo y a los trabajadores expuestos mediante equipos de protección individual (EPIs) para evitar que sufran daños en la salud, cuando el riesgo se llegue a materializar.

Para la Seguridad del Trabajo se define el accidente como la concreción o materialización de un riesgo en, “un suceso imprevisto, que interrumpe o interfiere la continuidad del trabajo, que puede suponer un daño para las personas o a la propiedad”.

Las causas de los accidentes son las diferentes condiciones o circunstancias materiales o humanas que aparecen en el análisis del propio accidente. Una importante clasificación dependiendo del origen de las condiciones es: causas humanas o causas técnicas, a las que también se les denomina “factor humano” y “factor técnico”.

- Factor Técnico: Comprende el conjunto de circunstancias o condiciones materiales que pueden ser origen de accidente (herramientas, procedimientos de trabajo, maquinaria, etc.). Se les denomina también condiciones materiales o condiciones inseguras.

- Factor Humano: Comprende el conjunto de actuaciones humanas que pueden ser origen del accidente (inexperiencia, falta de formación, exceso de confianza, atraer atención, no comunicar riesgos, trabajar sin autorización, etc.). Se les denomina también actos peligrosos o prácticas inseguras.

Se ha de tener en cuenta que una de las principales causas que provocan los accidentes de trabajo es "el factor humano", por lo tanto las principales herramientas para prevenirlos son: la formación, la información y la aplicación de procedimientos de trabajo mediante los cuales las empresas puedan minimizar el riesgo de que sus trabajadores puedan sufrir accidentes.

No obstante, a pesar de la importancia del factor humano, para lograr una seguridad eficaz es muy importante actuar sobre el factor técnico, ya que:

- La actuación y control sobre el factor técnico es más eficaz, ya que la conducta humana no siempre resulta previsible.
- La actuación sobre el factor técnico permite obtener resultados a corto plazo.

Aún en nuestros días, es difícil discernir qué factor ejerce mayor influencia en la génesis del accidente, pues detrás de un fallo técnico siempre, en último término, nos encontramos con el factor humano, por lo que se puede decir que en todo accidente intervienen conjuntamente factores técnicos y factores humanos.

La seguridad laboral implica que no existan riesgos que perjudiquen la salud de los trabajadores. Para ello, los técnicos o especialistas en prevención de riesgos laborales deben identificar, evaluar y controlar los peligros o riesgos

asociados a la actividad laboral y fomentar las actividades formativas y medidas destinadas a prevenir y evitar estos riesgos.

Es responsabilidad del empresario conseguir que sus empleados tengan las mejores condiciones en seguridad laboral. Asimismo, es su obligación informar y formar a sus trabajadores del alcance de los riesgos derivados de su trabajo, así como poner los medios para evitarlos.

Esa formación del trabajador debe ser específica del puesto de trabajo y genérica relativa a la prevención de riesgos laborales. El trabajador debe conocer cuáles son sus riesgos y cómo poder evitarlos, y en esto juega un papel esencial la información que se le trasmite desde la dirección de la empresa.

También están obligados a cumplir las normas en seguridad laboral los fabricantes y suministradores de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo que se vayan a utilizar en el proceso productivo.

En caso de ser necesario adoptar medidas preventivas, deberán seguirse los principios de la acción preventiva establecidos en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

La medida más eficaz siempre será eliminar la posibilidad de que exista el riesgo. El empresario deberá de aplicar las medidas preventivas con arreglo a los siguientes principios generales de la acción preventiva:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención.
- h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.